



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

()

“Por la cual se deroga la resolución 859 del 25 de abril de 2006 y sus modificaciones”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Título X de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016,

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial el artículo 3º de la Ley 155 de 1959, en el numeral 4 del artículo 2º del Decreto Ley 210 de 2003, en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 155 de 1959, otorga al Gobierno facultades para intervenir en la fijación de normas sobre pesas y medidas, calidad, empaque y clasificación de los productos, materias primas y artículos o mercancías con miras a defender el interés de los consumidores y de los productores de materias primas.

Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto Ley 210 de 2003, señala como función del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el formular las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor y propiedad industrial.

Que el artículo 2.2.1.7.6.7. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, estable que los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes, si cambian las causas que le dieron origen.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se deroga la resolución 859 de 25 de abril de 2006 y sus modificaciones"

Que los Ministerios de Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo expedieron la Resolución 859 de 2006, *Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a los artefactos refrigeradores, congeladores, combinación refrigeradores-congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia*",

Que en el marco de la política de mejora normativa que establece el CONPES 3816 de 2014, se realizó el Análisis de Impacto Normativo – AIN, respecto de la Resolución 859 de 2006, modificada mediante las resoluciones 2501 de 2006, 1966 de 2007, 630 de 2008, 124 de 2009 y 1334 de 2010, arrojando como recomendación derogar la resolución 859 de 2006 y sus modificaciones, pues las circunstancias u objetivos que dieron lugar a su adopción ya no existen y, adicionalmente, lo referente al etiquetado y seguridad eléctrica de estos artefactos se encuentran regulados por otros reglamentos técnicos.

Que el proyecto de resolución fue sometido a consulta pública nacional en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, desde el día del mes de noviembre del año 2017 hasta el día diciembre de 2017, de acuerdo con la normatividad vigente a la fecha con el fin de recibir los comentarios o aportes de los interesados.

Que una vez expedida y publicada la presente resolución, se deberá notificar a través del Punto de Contacto a los países miembros de la Comunidad Andina, a la Secretaría General de la ALADI, a la Organización Mundial del Comercio, al G3 y a los demás países con los que Colombia tenga Tratados de Libre Comercio vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVEN

ARTICULO PRIMERO. DEROGACION. Derogar la resolución 859 del 25 de abril de 2006, *Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a los artefactos refrigeradores, congeladores, combinación refrigeradores-congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia*" y sus correspondientes modificaciones las resoluciones 2501 de 2006, 1966 de 2007, 630 de 2008, 124 de 2009 y 1334 de 2010

ARTICULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

Continuación de la Resolución, "Por la cual se deroga la resolución 859 de 25 de abril de 2006 y sus modificaciones"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MARIA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO